

263

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio quince de dos mil veintiuno

Radicado 2017-00606-01

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se da en traslado por diez (10) días, las anteriores cuentas definitivas rendidas por el secuestre. Se fija en calidad de honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 2.000.000, de los cuales se descontaran los fijados como provisionales por la inspección. (Art. 37 Acuerdo 1852 de 2002 Consejo Superior de la Judicatura).

En firme esta decisión, nos ocuparemos de la entrega de dineros en la forma y cuantías procedentes.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ